

VII.-Se selecciona a esta prestigiada institución considerando que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey aparece en la última edición del Catálogo Nacional de Formación Continua 2012-2013 como una de las Instituciones de Educación Superior con programas académicos autorizados para impartirse al personal de educación básica y tomando en cuenta además que a la fecha, no se han emitido los nuevos lineamientos en materia de Formación Continua

VIII.-Los temas de los programas académicos seleccionados responden a las prioridades nacionales y estatales establecidas en el Sistema Básico de Mejora que entre otros aspectos señalan la necesidad de fortalecer las competencias para la enseñanza de las matemáticas, la lectura y la escritura y el fortalecimiento de la función supervisora

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SECRETARÍA", que:

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

I.2. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1º, 3º, 18, 26, 40 y demás aplicables establece las bases para la organización y funcionamiento de la administración pública, y señala que para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el gobierno se auxiliará de diversas dependencias entre ellas Secretaría de Educación, a quien corresponde prestar servicios educativos, a cuyo frente habrá un titular quien también para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que autoricen los reglamentos interiores, decretos y acuerdos del ejecutivo.

I.3. Que de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en los artículos 1º, 3º, 8º y 9º, la dependencia cuenta con la Dirección de Educación Media Superior y Superior, cuyo titular se podrá auxiliar en los coordinadores generales, subdirectores, jefes de departamento y coordinadores, en el caso, al Departamento de Actualización de Maestros le corresponde elaborar y promover programas de actualización y capacitación para el personal docente y directivo de los niveles de educación Básica.

I.4.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional 2ª sección, en San Luis Potosí, S.L.P.

##### II.- Declara "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", que:

II.1. Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en la Escritura Pública No. 22243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, Titular de la Notaría Pública Número 27 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, México e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 286, Volumen 27, libro 6, Sección III, Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

II.2. Que hace constar las modificaciones a su Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública No. 31,000, la COMPULSA de: I) Los hechos y actos relativos a la Constitución, Existencia y subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y II) Los ESTATUTOS que se encuentran vigentes y que actualmente rigen al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorgada el 14 de Marzo del 2008, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública

66

No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 1326, Vol. 121, Libro 59, Sección IV de fecha 23 de Mayo de 2008.

- II.3. Que su representante legal, la Dra. Laura Ruiz Pérez, se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 36,077, libro 396, folio 079183, de fecha 9 de enero de 2012 ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría número 12 de la ciudad de Monterrey, N.L., México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 40, volumen 51, libro 1, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey N.L. el día 11 de Enero de 2012.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, edificio CEDES, colonia Tecnológico, Código Postal 64700, Monterrey, Nuevo León, México.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ITE430714K10.

aip  
de Garantía  
Formación Pública



III.- De "LAS PARTES", a través de sus representantes legales:

- III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan, respecto a la impartición de los diplomados.
- III.2. Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente Convenio.
- III.3. Que para contribuir a la educación y al acercamiento entre las instituciones educativas, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo en los campos de la ciencia y la cultura.
- III.4. Que consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados; y
- III.5. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" y están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se implementarán acciones para que los docentes y directivos de escuelas públicas de educación básica en el Estado de San Luis Potosí, reciban a través del Departamento de Actualización de Maestros los siguientes diplomados que forman parte del programa "FORMANDO FORMADORES", que imparte vía Internet "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"; cuyas becas serán auspiciadas conjuntamente por "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y "LA SECRETARÍA":

1.- Diplomado de Estándares y Herramientas Lectoras para el Aprendizaje Efectivo y Transversal.

Resultados de aprendizaje

Al final del diplomado, el participante será capaz de:

- Conocer y aplicar criterios de un buen desempeño lector desde la perspectiva de la educación por competencias.
- Conocer y aplicar diseños de didáctica para la competencia lectora.
- Aprender a elaborar herramientas didácticas para el desarrollo de los tres procesos lectores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

67

**Temario:**

- Módulo 1. Estándares en educación y en lectura.
- Módulo 2. Acceder y obtener información.
- Módulo 3. Integrar e interpretar información.
- Módulo 4. Reflexionar y evaluar información.

**2.- Diplomado en Competencias para la Supervisión y el Acompañamiento Educativo.**

**Resultados de aprendizaje.**

Al final del diplomado, el participante será capaz de:

- Identificar las habilidades de liderazgo académico necesarias para incidir positivamente sobre la calidad educativa, tomando en cuenta los resultados arrojados por las evaluaciones.
- Comprender la relación existente entre calidad educativa, competencias para la vida y evaluación.
- Desarrollar competencias para motivar y acompañar a sus directivos y docentes en el proceso de crecimiento personal, académico y profesional.
- Aprender a comunicarse de manera afectiva y efectiva, promoviendo el trabajo en equipo para el diseño e implementación de metas institucionales.
- Desarrollar competencias como mediadores que le permitan facilitar el proceso de crecimiento personal y académico de los directores, docentes y alumnos a su cargo, atendiendo a la diversidad y utilizando las nuevas tecnologías para promover el aprendizaje permanente o aprender a aprender.



Eligo Garantizar la Formación Profesional



**Temario:**

- Módulo Introductorio. El ABC de la tecnología.
- Módulo 1. Liderazgo académico.
- Módulo 2. Planeación.
- Módulo 3. Calidad educativa y su aplicación en los procesos escolares.
- Módulo 4. Gestión escolar y educativa.
- Módulo 5. Evaluar para mejorar.
- Módulo 6. Reforma educativa y competencias profesionales.

**3. Diplomado en Estrategias para la Enseñanza Efectiva de las Matemáticas**

**Resultados de aprendizaje**

Al final del diplomado, el participante será capaz de:

- Diseñar estrategias didácticas para la enseñanza de las matemáticas que sean aplicables a su contexto y que faciliten el proceso y la evaluación del aprendizaje.

**Temario:**

- Módulo Introductorio
- Módulo 1. Diseño de un plan de acción.
- Módulo 2. Asentar las bases para un aprendizaje sólido y significativo.
- Módulo 3. El papel de la motivación en el aprendizaje.
- Módulo 4. La construcción del aprendizaje.
- Módulo 5. Resolución efectiva de problemas.
- Módulo 6. Evaluación del aprendizaje.
- Módulo 7. Lineamientos para el futuro.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

68

Los temarios y calendarios de impartición del programa "FORMANDO FORMADORES" se publicarán en la página [www.formandoformadores.org.mx](http://www.formandoformadores.org.mx) del proyecto. En esta misma página además se publicará cualquier cambio en el nombre y duración de los módulos, que se efectúen como parte del rediseño y actualizaciones que "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" realiza periódicamente.

**SEGUNDA.-Compromisos de "LAS PARTES".**  
Para el cumplimiento del objeto de este Convenio:

1.- "LA SECRETARÍA" se compromete a inscribir a 190 participantes:

gaip  
1 Estatal de Contratación  
o a la información de

ASUNTOS  
ROOS  
S.L.P

- 1.1 Realizar la convocatoria a los docentes y directivos de su entidad, de acuerdo a los calendarios que "LAS PARTES" en conjunto aprueben;
- 1.2 Enviar al "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", una copia de la convocatoria que se utiliza para la promoción del programa "FORMANDO FORMADORES";
- 1.3 Efectuar la inscripción de los participantes interesados en tomar el programa "FORMANDO FORMADORES", a través del sistema que "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" le proporcione para tales efectos, distribuyendo en el mismo acto de la inscripción las claves de usuarios y contraseñas para acceder al programa "FORMANDO FORMADORES", al menos 2 semanas antes de la fecha de inicio de los mismos;
- 1.4 Autorizar la lista final de docentes y directivos inscritos que le proporcionará "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" al menos una semana antes de la fecha de inicio del programa "FORMANDO FORMADORES";
- 1.5 No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio;
- 1.6 Informar a los docentes y directivos inscritos que deberán abstenerse de reproducir sin permiso de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" cualquier material que se les proporcione o que se desarrolle durante el programa "FORMANDO FORMADORES";
- 1.7 Respetar el calendario del proceso de inscripción y movimientos de altas, bajas y sustituciones que ambas partes acuerden para tales efectos;
- 1.8 Proveer de instalaciones y equipo tecnológico para la impartición del curso presencial sobre uso de la plataforma educativa. La sesión presencial de uso de la plataforma no es obligatoria; sin embargo, se sugiere que el participante acuda a tomarla para que se familiarice con la plataforma;
- 1.9 Aportar las cantidades acordadas conforme al porcentaje de becas otorgado de conformidad con el clausulado.

2.- "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a:

- 2.1 Respetar el precio especial del programa "FORMANDO FORMADORES" establecidos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.
- 2.2 Respetar el ofrecimiento de beca del programa "FORMANDO FORMADORES", de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- 2.3 Registrar en la plataforma educativa a todos y cada uno de los docentes y directivos designados por "LA SECRETARÍA", de acuerdo al procedimiento de inscripción que ambas partes establezcan;
- 2.4 Respetar el calendario del proceso de inscripción y movimientos de altas y bajas; las sustituciones podrán hacerse durante los primeros ocho días de iniciado del programa "FORMANDO FORMADORES".
- 2.5 Remitir a "LA SECRETARÍA" un aviso sobre la inscripción del total de los participantes, así como la activación de claves de acceso al programa "FORMANDO FORMADORES";

 



98  
69

- 2.6 Impartir el programa "FORMANDO FORMADORES" de conformidad al calendario propuesto por "LAS PARTES".
- 2.7 Impartir el programa "FORMANDO FORMADORES" a través de la plataforma educativa, para lo cual designará un profesor tutor por cada grupo de alumnos en la plataforma, quien deberá cumplir con los estándares de calidad académica de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY". Expedir un diploma de acreditación a los docentes y directivos que hayan obtenido una calificación final mínima de 80/100 puntos. Los diplomas serán enviados a "LA SECRETARÍA" en el transcurso de 2 meses posteriores a la terminación del diplomado del programa "FORMANDO FORMADORES", en caso que "LA SECRETARÍA" o algún participante extravíe algún diploma y solicite la reimpresión del mismo sin causa justificada "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" realizará un cobro adicional de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido por diploma.
- 2.8 No ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven de este documento. y
- 2.9 Elaborar informes semanales y un reporte final, los cuales detallarán el avance de las actividades por participante en cada diplomado.

IP  
Garantía  
ación Púb

**TERCERA.- Del precio de los servicios.**

"LAS PARTES" reconocen que el precio al público es de \$10,640.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) (IVA incluido por la inscripción a cada uno de los diplomados. Para el programa "FORMANDO FORMADORES" se acordó que "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" otorgue para beneficio de los docentes y directivos del estado de San Luis Potosí una beca de \$6498.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), para cada participante. Por lo que el precio con beca especial para el presente programa por cada uno de los diplomados por participante, será de \$4,142.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

UNTON  
DS  
61, B-L-P

**CUARTA.- De las aportaciones de "LAS PARTES":**

1.- Las instituciones participantes acuerdan que aportarán el precio especial por cada uno de los diplomados por participante de \$4,142.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) de acuerdo con la siguiente distribución:

Institución Participante.	%	Importe diplomado
GOBIERNO ESTATAL	65%	2,701.00
PROG. BECALOS *	35%	1,441.00
TOTAL	100%	4,142.00

\*La aportación se otorga a "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" a través del programa Bécalos que comprende a la Asociación de Bancos de México y Fundación Televisa.

La cantidad a pagar por "LA SECRETARÍA" es de \$2,701.00 (DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), por participante activo por diplomado. Misma cantidad que se integra por las aportaciones de GOBIERNO ESTATAL con cargo al Programa para el Desarrollo profesional Docente Tipo Básico a través del Departamento de Actualización de maestros

**QUINTA.- Del importe total del Convenio:**

"LA SECRETARÍA" pagará la cantidad que resulte de multiplicar \$2,701.00 (DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) por la cantidad de participantes inscritos-activos por diplomado a que hace referencia la cláusula SEGUNDA.

Por lo que "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" la cantidad de \$ 513,190.00 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), de conformidad con el programa de pagos referidos en la cláusula OCTAVA.

 



De ser el caso que se supere el número de participantes mínimo al que refiere la cláusula SEGUNDA, para el ciclo escolar 2014-2015 estos se deberán facturar con apego a lo establecido en el presente documento.  
Se consideran participantes inscritos-activos aquellos que cumplan con la definición establecida en la cláusula SEPTIMA del presente convenio.

**SÉXTA.- De los participantes inscritos-activos.**

"LAS PARTES" acuerdan que con base en las Reglas de Operación del Programa "FORMANDO FORMADORES", se consideran participantes inscritos-activos aquellos que habiendo sido inscritos por "LA SECRETARÍA" tengan como mínimo 35 de 100 puntos del total de actividades del diplomado en el que estén participando. Al 50% de avance del diplomado se dará de baja a todos los participantes que cuenten con menos de 35 puntos del total de actividades para que tengan la posibilidad de inscribirse en el siguiente ciclo.

**SEPTIMA.- De las fechas de pago.**

"LA SECRETARÍA" se compromete a efectuar el pago sobre el monto total de los servicios a "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" en una exhibición, contra entrega de la factura debidamente requisitada.

**OCTAVA.- De la forma de pago.**

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta Bancomer número 0149472029 o por transferencia electrónica utilizando la clave bancaria 012580001494720296 a nombre del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; se deberá enviar el comprobante de depósito al correo electrónico [mary\\_sandoval@tecvirtual.mx](mailto:mary_sandoval@tecvirtual.mx), y número de Tel 01 (81) 16461704 de la C.P. María de Jesús Sandoval o a quien "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" designe para tal efecto.

**NOVENA.- De los coordinadores.**

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del presente Convenio, designan como coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por "LA SECRETARÍA" a la Profesora Ma del Rayo H. Núñez Pérez Jefa del Departamento de Actualización de Maestros, Teléfono 014448 119507 correo electrónico: [lefosp@gmail.com](mailto:lefosp@gmail.com)
- b) Por "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" a la Ing. Karina E. Martínez Arguello Directora de Innovación para el sistema educativo, de la Dirección de Educación para el Desarrollo, teléfono (81) 16461760, correo electrónico: [kmartin@tecvirtual.mx](mailto:kmartin@tecvirtual.mx)

**DÉCIMA.- De las bajas y sustituciones de participantes.**

De común acuerdo "LAS PARTES" manifiestan que en caso de que los participantes abandonen el programa "FORMANDO FORMADORES", no se les hará devolución alguna de su pago. Por lo tanto, "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" no estará obligado a rembolsar a "LA SECRETARÍA" cantidad alguna que ya haya sido pagada; las sustituciones podrán realizarse únicamente durante la primera semana designada como de libre navegación.

**DÉCIMA PRIMERA.- De las acreditaciones.**

"LAS PARTES" acuerdan que tendrán derecho a recibir un diploma de acreditación los docentes y directivos que hayan obtenido una calificación final mínima de 80/100 puntos. Los diplomas serán enviados a "LA SECRETARÍA" en el transcurso de 2 meses posteriores a la terminación del diplomado.

El participante será responsable de revisar en la plataforma educativa, la calificación final de cada diplomado y podrá solicitar revisión a su tutor durante la semana siguiente a la fecha de publicación de la calificación final.

**DÉCIMA SEGUNDA. De las becas premio.**

De cada 100 alumnos acreditados en los diplomados al estado se le otorgará una beca a España (Curso de verano en la Universidad Autónoma de Madrid) para el mejor proyecto que haya acreditado el 100% de sus actividades evaluables, y sea seleccionado por el comité académico de acuerdo a las políticas publicadas en la página [www.formandoformadores.org.mx/](http://www.formandoformadores.org.mx/) dentro de la sección de Becas a España y Diplomado Tec.

#### DÉCIMA TERCERA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio inicia su vigencia el día 15 DE ENERO DE 2015 y se dará por terminado el 15 DE AGOSTO DE 2015 "LAS PARTES" acuerdan que podrán prorrogar la vigencia del Convenio previo acuerdo por escrito con anticipación de 60 días naturales a la fecha de su término de vigencia

#### DÉCIMA CUARTA.- Terminación anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre y cuando medie aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desee que el convenio deje de surtir sus efectos.

No obstante lo anterior, las obligaciones pendientes por su naturaleza como las de pago quedarán vigentes hasta su total cumplimiento. Ambas partes harán todo lo posible por evitarse perjuicios derivados de la terminación de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que a partir del aviso de terminación, no podrán inscribirse más participantes al programa "FORMANDO FORMADORES", el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" se compromete a seguir impartiendo el programa "FORMANDO FORMADORES", que se trate hasta el término del mismo a los participantes inscritos en el tiempo en que el convenio estuvo vigente, lo anterior siempre y cuando se cumplan con las obligaciones de pago, académicas, y cualquier otra contemplada en este convenio y/o derivada de este convenio.

Cuando tengan lugar eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan que por más de 15 (quince) días naturales "LAS PARTES" puedan cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, no será aplicable el plazo de 30 (treinta) días naturales a que alude el párrafo primero de esta cláusula para notificar el aviso de terminación anticipada del convenio, pudiendo hacerse en forma inmediata, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

#### DÉCIMA QUINTA.- Rescisión por incumplimiento

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este convenio sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna, en el caso en que alguna de "LAS PARTES" incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en este convenio. En este caso la parte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte con anticipación de 15 días al que deba operar la rescisión, ésta última tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir del día en que reciba la notificación para subsanar su incumplimiento o bien exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, y la parte responsable deberá responder frente a la otra por los daños y perjuicios que se le hubieren causado a ésta última por motivo de dicho incumplimiento.

#### DÉCIMA SÉXTA.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

72

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora,
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legitimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación,
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o que sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legitimamente minimizar tal revelación.

áip  
de Garantía  
Información Pública

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual**

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no otorga a "LA SECRETARÍA" ni a los docentes y directivos licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual del "LAS PARTES". Para efectos de este Convenio, propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"; así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LA SECRETARÍA" y los participantes se obligan a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y desde este momento, "LA SECRETARÍA" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. "LA SECRETARÍA" acepta y se obliga a cooperar con "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" en todo lo que se requiera, suministrar a "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

Queda estrictamente prohibido para "LA SECRETARÍA", para sus empleados y para los participantes del programa "FORMANDO FORMADORES" reproducir sin permiso de "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- De la relación laboral.**

"LAS PARTES", acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que

D.E.  
ASUNTOS  
NOS  
TOMI, S.L.P

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

4  
72

se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA NOVENA. - Del manejo de datos personales y su deber de confidencialidad:**

Las Partes convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Asimismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de las partes manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este convenio; "LA SECRETARÍA" se obliga a indemnizar a el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" y a sacarlo en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) de cualquier naturaleza que sufra "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", derivado de la violación a las leyes y disposiciones normativas aplicables de Protección de Datos Personales, incluyendo cualquier daño y perjuicio.

Las Partes, en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por "TECNOLÓGICO DE MONTERREY".

2º. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

3º. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

4º. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", a los efectos de cumplimiento, por parte de "LA SECRETARÍA" de lo aquí establecido, así como que "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" pueda añadir, a los datos personales facilitados, unos registros de control.

5º. Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

**VIGÉSIMA. - De las modificaciones al Convenio.**

Las modificaciones a los términos de este Convenio o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Convenio una vez firmadas, para que formen parte integrante de este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- No cesión de derechos.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Independencia de las Cláusulas.**

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o

Garantía  
ación Pública  
S.C.E.  
E ASIENTOS  
DICCOS  
01991, S.L.P.

 

